



REPETICIÓN EXTRAORDINARIA EN LA ETAPA DE INFANTIL

La prolongación de la escolaridad en la etapa de Infantil un año más para el alumnado con necesidades educativas especiales (siempre que ello favorezca su inclusión socioeducativa y la adquisición de los objetivos de la etapa), es una de medida de carácter extraordinario que se regula a través de la *ORDEN EDU/593/2018, de 31 de mayo, por la que se regula la permanencia del alumnado con necesidades educativas especiales en la etapa de educación infantil, en la Comunidad de Castilla y León*.

Procedimiento y requisitos

- La permanencia de un año más en el conjunto de la etapa de educación infantil del alumnado con necesidades educativas especiales podrá producirse en cualquiera de los cursos que la integran y tendrá, en todo caso, carácter excepcional y extraordinario.
- La permanencia de un año más en la etapa de educación infantil se solicitará únicamente, cuando concurren las dos circunstancias siguientes:
 - Diferencia mínima de un año de desarrollo madurativo en relación con la edad cronológica.
 - Dificultades en la autonomía personal, la independencia motriz y la comunicación, que puedan dificultar gravemente la inclusión en el grupo correspondiente por edad.
- La solicitud se realizará antes del 1 de mayo del correspondiente curso escolar y deberá ir acompañada de:
 - a. Informe motivado del tutor/a y de la dirección del centro.
 - b. Documento de conformidad del padre, madre o tutor legal.
 - c. Propuesta debidamente argumentada y justificada de los profesionales del EOEP en donde se recojan las ventajas que implica y los inconvenientes que puede ocasionar la escolarización con su grupo de edad, así como las orientaciones que se consideren adecuadas para el caso en que fuera autorizada esta medida.
 - d. Otras informaciones que se estimen relevantes.
- Esta medida, que deberá ser autorizada por la Dirección Provincial de Educación correspondiente, estará motivada por los beneficios que pueda comportar para el alumnado una escolarización más adaptada a sus necesidades educativas especiales.

Desarrollo de la propuesta

No existe un modelo oficial para estos documentos que deben acompañar la petición de repetición extraordinaria, por lo que conviene la elaboración de estos a nivel de EOEP con el fin de poder proponer a los centros del sector un solo modelo tipo, que podrán adaptar a su gusto y peculiaridades. Así pues, se hace una propuesta de los siguientes documentos:

- *Informe del/ la Profesor/a Tutor/a* motivando la repetición extraordinaria en el segundo ciclo de Infantil.



- *Modelo de conformidad de los padres o tutores legales* sobre la repetición extraordinaria.
- *Petición del director del Centro* al Área de Inspección Educativa de la propuesta de repetición extraordinaria.

Respecto del informe del EOEP que atiende el centro, tampoco se hace alusión en la normativa al modelo concreto a seguir. Por esta razón, se propone utilizar el modelo de informe de evaluación psicopedagógica oficial fundamentado por los siguientes argumentos:

- En primer lugar, motivar la medida de repetición extraordinaria requiere realizar a un alumno la correspondiente evaluación psicopedagógica, luego el modelo oficial es el más indicado para recoger los resultados, exponer los motivos que sustentan la solicitud de repetición extraordinaria y sugerir orientaciones.
- La segunda razón para utilizar el modelo oficial de informe viene dada por una cuestión de solapamiento de fechas y procedimientos. Los alumnos con necesidades educativas especiales escolarizados en el tercer curso del segundo ciclo de educación infantil (5 años), preceptivamente, deben ser evaluados para actualizar su informe de cara al cambio de etapa. Este proceso se realiza, normalmente, antes de finalizar el segundo trimestre del curso, luego es coincidente con una hipotética evaluación para solicitar la repetición extraordinaria si se considerase esta opción como más ventajosa que el paso a la educación primaria.
- Por último, conviene recordar que el apartado de motivación del Informe psicopedagógico oficial contempla la realización del informe tanto por cambio de etapa como por repetición extraordinaria. Así pues, se adecua al propósito de argumentar la propuesta de repetición un año más en la etapa de Infantil.

Por lo tanto, si se desprendiese del resultado de la evaluación psicopedagógica la medida de repetición extraordinaria se procedería a elaborar el informe psicopedagógico, si bien habría que considerar, subsidiariamente, la posibilidad de que la medida no sea aprobada por Inspección Educativa y, finalmente, el alumno cambie de etapa. Así entendido, el informe debería de contemplar las dos opciones, aunque se priorice de manera motivada la opción de permanencia en educación infantil de manera extraordinaria.

Hay que recordar que en muchos casos ahora se están haciendo dos informes, el de repetición y el de cambio de etapa. Posteriormente se opta por uno de ello y el otro queda en una especie de “limbo” sin transcendencia.

Acuerdos respecto a los documentos que acompañan la petición de repetición extraordinaria:

Los documentos que el centro debe enviar a la Dirección Provincial con el fin de solicitar la repetición extraordinaria son responsabilidad del centro educativo, por lo que los informes que se adjuntan deben considerarse como una propuesta que el centro debe debatir y hacerla suya.



Estos informes deberían incluir el membrete del centro correspondiente.

Por otro lado, el documento de conformidad de la familia respecto a la propuesta de repetición extraordinaria convendría que se firmara por ambos padres o tutores legales en los supuestos de separación, divorcio o cualquier otra circunstancia que así lo aconsejara, siguiendo la normativa desarrollada para estos casos.

Revisado octubre 2025